

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ENCARGA A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “APOYO A LA PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DE ANDALUCÍA EN LA SGMAACC, EXPTE. 2022 121204576”.



A la conveniencia de realizar un encargo a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) para la ejecución del proyecto: “APOYO A LA PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DE ANDALUCÍA EN LA SGMAACC”, , le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Conforme establece el art. 8.4 apartado a) del citado Decreto, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, entre otras, las siguientes funciones:

“a) El diseño, la programación, la evaluación y el seguimiento mediante indicadores de las políticas de incentivos públicos en el ámbito de sus competencias, incluidos los financiados con fondos europeos, en coordinación con la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible y sin perjuicio de las competencias de los órganos que ejerzan la Autoridad de Gestión de estos fondos”

Resulta necesario reforzar la capacidad técnica de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio climático para realizar las labores de programación y seguimiento de la ejecución de los programas financiados con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en Andalucía por parte de la Secretaría General y Centros Directivos adscritos, con objeto de llevar a cabo eficazmente el seguimiento de la ejecución y cierre del marco 2014-2020 conforme a los requerimientos normativos establecidos, así como, la programación, puesta en marcha y seguimiento de la ejecución de las líneas estratégicas de actuación del Marco 2021-2027 y también a apoyar la atención de las demandas de información relativas a estos PO que se reciban en la Secretaría General.

Por ello, se considera necesario apoyar a la citada Secretaría General con un servicio de asistencia técnica, mediante encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), medio propio instrumental de esta Administración.



La elección del método de ejecución mediante encargo a dicho medio propio frente al de concurrencia competitiva está justificada, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Eficacia derivada del régimen jurídico de Tragsatec

La Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), es medio propio personificado de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo al artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, referido a las “Encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades a favor de entes que tengan la consideración de medios propios”, con aplicación analógica de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en su correspondiente desarrollo en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Tragsa y su filial Tragsatec son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el art. 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre. Tragsa y su filial Tragsatec son medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Como medio propio personificado y servicio técnico, Tragsa y su filial Tragsatec están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las administraciones públicas y los poderes adjudicadores les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la disposición adicional 24ª de la Ley de Contratos del Sector Público (dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que les formule como su medio propio personificado y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social).

Tragsa y su filial Tragsatec no son un tercero en esta relación, sino que actúan como medios propios personificados de la Administración.

Por ello, la Ley de Contratos del Sector Público excluye esa relación jurídica del carácter contractual y articula la figura del encargo a medios propios, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre Tragsa y su filial Tragsatec un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

Es significativo el plus que conlleva que el Grupo TRAGSA no pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante, debiendo imperativamente cumplir lo ordenado. La agilidad y la disponibilidad de medios materiales y humanos generan una eficacia en la ejecución de cualquier actuación encargada.

2. Eficacia derivada de la adecuación de los trabajos al objeto social de Tragsatec

Los trabajos objeto del encargo, se adecúan al objeto social de Tragsatec. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta, apartado 4, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituyen el objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

Tragsa y su filial Tragsatec también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

En el artículo 2º de los Estatutos Sociales de Tragsatec, se encuentra el objeto de la sociedad, en el que puede leerse que constituyen el objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento, consultoría, cartografía, informática y de gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal relativas a la ganadería. Todo ello mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos.
- b) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	11/07/2022	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEWNV4UNZZQ5TQLDTB6UBXYPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del

medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales.

El objeto del encargo se adecúa al objeto social al estar integrado en los apartados 4.a de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de contratos del sector público y según lo especificado en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de Tragsatec, en sus apartados a y b. Por tanto, Tragsatec es competente y se encuentra habilitada legalmente para realizar estos trabajos.

3. Responsabilidad civil y transparencia

En lo que respecta a la eficacia derivada de la Responsabilidad Social Corporativa y la Transparencia, con estándares implantados y certificados, se han de destacar las sucesivas Memorias de Sostenibilidad que el Grupo Tragsa elabora desde 2005 de acuerdo al modelo propuesto por Global Reporting Initiative (GRI), el estándar más extendido a nivel internacional, siendo una de las primeras empresas públicas del mundo en recibir las distinciones In Accordance y A+, de dicho organismo. La última versión de este estándar es GRI-G4 y el Grupo Tragsa se ha convertido en la primera empresa pública española con una memoria GRI-G4 nivel exhaustivo, el más exigente referente internacional para informes de RSC. La Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) se ha encargado de realizar una verificación externa independiente del documento.

4. Eficacia vinculada con la planificación, programación y gasto público de la Administración, derivada del sistema de tarifas

Según recoge el apartado 7º de la Disposición Adicional 24ª de la Ley de Contratos del Sector Público:

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por Tragsa y por su filial Tragsatec se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La Orden de 22 de abril de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se aprueba la actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración, aprobada por la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA y publicada mediante Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, en el B.O.E. número 86, de 11 de abril de 2022, dispone que será de aplicación a los trabajos a realizar por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medios propios personificados y servicios técnicos.

La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de Tragsatec permite a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático tener una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	11/07/2022	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEWNV4UNZZQ5TQLDTB6UBXYPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Análisis de la eficiencia en los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público

Conforme a dicho precepto, las entidades integrantes del sector público institucional tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficiente e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, o resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Asimismo, se establece que, a la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico se acompañara una memoria justificativa que acredite la concurrencia de los requisitos indicados, y que deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.

Como consecuencia del cumplimiento de lo establecido en este artículo, con fecha 13 de noviembre de 2017, la IGAE emitió el informe sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las sociedades Tragsa y Tragsatec, en el que se concluye que “de la memoria y documentación anexa presentada por Tragsa y Tragsatec no puede deducirse la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el citado artículo 86, para ser declaradas medio propio y servicio técnico”.

A continuación se expone el resultado del análisis del cumplimiento de dichas condiciones para el caso concreto del servicio que nos ocupa, tal y como se establece en la Instrucción 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Experiencia, solvencia técnica y eficacia

Dada la necesidad justificada de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático para la contratación del servicio técnico descrito y dado se que dispone de un medio propio con los recursos humanos y materiales necesarios para abordar las actuaciones relacionadas, se considera que el método de contratación pública más eficiente es el encargo del servicio al medio propio Tragsatec.

Esta disponibilidad de medios para la ejecución del servicio no se puede analizar únicamente desde el punto de vista cuantitativo, sino que es fundamental tener en cuenta el aspecto cualitativo ya que se trata de un servicio técnico que debe ser prestado por personal especializado.

La ejecución de los trabajos por parte de Tragsatec supone un valor añadido ya que aporta un conocimiento esencial sobre las materias objeto del encargo. Cuenta con un equipo técnico multidisciplinar compuesto por titulados superiores en diversas disciplinas relacionadas con el encargo y con una amplia experiencia de varios años en trabajos especializados vinculados a la Política de Desarrollo Regional, con un conocimiento exhaustivo del Programa de Desarrollo Regional de Andalucía, de sus procedimientos de seguimiento, control y evaluación y de la correspondiente legislación española y europea. Todo ello les otorga las condiciones óptimas para desarrollar las tareas recogidas en el presente servicio.

Esta composición del equipo permite aprovechar sinergias que se traducen en una mayor eficiencia en la ejecución de los trabajos y, por tanto, un menor coste, así como en garantía de calidad.

La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático puede tener sobre el medio propio, durante la ejecución de los trabajos, un control análogo al que puede mantener sobre sus propios servicios, lo cual es absolutamente imprescindible dada la índole de las tareas que se encomiendan. Este control sería imposible en el caso de una adjudicación a empresas externas a la Administración.

Por todo lo anterior, se concluye que Tragsatec cuenta con los medios propios personales y materiales para la realización del encargo y posee la especialización, experiencia y capacidad para ejecutarlo con plena garantía que, por otra parte, está incluida en su objeto social. Este extremo se acredita mediante el certificado de la dirección de Tragsatec de la capacidad y disponibilidad de medios, que se recoge a continuación.

Hoja1



ENCARGO A TRAGSATEC, S.A., S.M.E., M.P.				
SERVICIO GESTOR	SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO			
CÓDIGO ID				
PROYECTO	SERVICIO TÉCNICO EL APOYO A LA PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DE ANDALUCÍA EN LA SGMAACC			
FINANCIACIÓN FEDER	El Servicio será cofinanciado con fondos FEDER, con cargo a la medida A1A00121M2.			
IMPORTE	268.058,96			
PLAZO	36 meses			
ANUALIDADES	2022 37.230,40 €	2023 89.352,99 €	2024 89.352,99 €	2025 52.122,58 €
LÍMITE DE PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS (art. 5,3 Instrucción Conjunta DOP/AG 5/4/2017)				
El abajo firmante, en nombre de TRAGSATEC, certifica que ésta dispone de medios propios (personales y maquinaria) suficientes para ejecutar esta encomienda en el plazo y anualidades señaladas sin necesidad de que se contraten partidas con terceros.				
Firmado digitalmente por: 75404976M FRANCISCO ANTONIO DOMÍNGUEZ (R-A79365621) Identificador: 75404976M Fecha: 12/05/2022 15:39:04 Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, SME; MP VATES-A79365621				
GERENTE TERRITORIAL TRAGSATEC UTS (Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla) Fdo.: Francisco A. Domínguez Lama				

Página 1

Criterio de rentabilidad económica

La IGAE informa lo siguiente en lo que respecta a los requisitos concretos del Artículo 86 de la Ley 40/2015:

C.1 El recurso al encargo sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica. Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, así como mediante un informe aportado por la entidad, comparativo de las tarifas 2017 con el mercado, en el que se concluye que las tarifas TRAGSA se encuentran un 7,76% por debajo del coste total de ejecución del mercado.

6

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	11/07/2022	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEWNV4UNZZQ5TQLDTB6UBXYXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El presupuesto del presente encargo se ha realizado utilizando las Tarifas TRAGSA 2019 (actualizadas a 2022 por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría). Hasta la fecha, la información más actualizada y veraz, se refiere a la actualización del informe al que alude la IGAE del año 2022 denominado “Informe comparativo de las tarifas 2022 con el mercado”.

Dicho informe compara el valor de los presupuestos ejecutados por Tarifas TRAGSA 2022 No Sujetas, de la Empresa Tragsatec, y los adjudicados por licitación, no siendo por tanto una comparativa totalmente homogénea al no disponer de toda la información necesaria, como son los sobrecostes que pueden producirse en la liquidación de dichas licitaciones (modificados, precios contradictorios, mediciones finales, etc.) o el incremento salarial para el mercado en 2022, por recoger la tarifa el 2% aprobado en los Presupuestos generales del Estado para el 2022.

Partiendo de estas premisas, el coste total de ejecución por licitación es un **23,13%** superior al de ejecución por Tarifas No Sujetas a impuestos de la Empresa Tragsatec.

El estudio incluye un análisis comparativo contra precios de mercado de 507 referencias de precios simples de las Tarifas 2022 con un alto porcentaje de utilización en los presupuestos (la muestra de tarifas analizada supone en su conjunto una participación/peso en los presupuestos de los encargos al Grupo Tragsa del 74,01%), entre los que se encuentran referencias de mano de obra de régimen general, mano de obra de consultoría, vehículos, maquinaria y los principales materiales con los que trabaja el Grupo Tragsa. El precio de mercado asociado a cada tarifa ha sido determinado a partir de las referencias de ámbito nacional y autonómico utilizados, ponderando las referencias autonómicas en la obtención del precio de mercado final según el peso de cada Comunidad Autónoma en la cifra de negocio del Grupo Tragsa en el año 2021.

A modo de ejemplo, y para el caso de los precios unitarios empleados en la elaboración del presupuesto del presente encargo, los diferenciales entre las Tarifas Tragsa con mayor peso en el presente servicio y la media del mercado son del -34,57 % para titulado superior de más de 10 años y del -54,57% para el titulado superior de 5 a 10 años.

El **porcentaje medio de bajas en licitación** ha sido determinado a partir de la revisión de expedientes publicados en el año 2021 en el apartado web del perfil del contratante del sector público. En total, se han analizado 2.051 expedientes de licitación entre obras y servicios (1.060.577.639,89 €), todas ellas publicadas en el año 2021. La muestra analizada corresponde a licitaciones relacionadas todas ellas con actividades afines a las realizadas por el Grupo Tragsa y con importes de licitación comprendidos entre 30.000 € y 5.000.000 € para servicios.

La **desviación de costes directos** de las Tarifas 2022 contra el Mercado, ponderando según la diferente participación de los recursos que intervienen, viene fijado en el apartado 5.1 en un total de – 23,85%. No obstante, el Informe de Grupo de Tarifas calcula la desviación de los costes directos de las tarifas sujetas con el mercado. Para calcular la desviación con las no sujetas hay que considerar un incremento por CAPS respecto de las sujetas del 1,92%, conforme a la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda citada en el preámbulo del presente informe, por la que se aprueban y publican las tarifas TRAGSA 2022.

Por tanto:

Mercado con sujetas	CAPS Tragsatec con sujetas
-23,85%	1,92%

Considerando el apartado 5.2. de “Costes Indirectos, Gastos Generales y Beneficio Industrial” del citado estudio, se exponen a continuación los porcentajes de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial aprobados para las Tarifas 2022 y los que se vienen aplicando en el mercado al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Costes Indirectos			Gastos Generales			Beneficio Industrial		
Tarifas	Mercado	% Desv.	Tarifas	Mercado	% Desv.	Tarifas	Mercado	% Desv.
5,00 %	4,30 %	0,70 %	6,25 %	13%	- 6,75%	0,00%	6,00 %	- 6,00%

Por tanto, conforme al citado estudio, en el caso de las licitaciones, los costes indirectos son el 4,30%, los gastos generales el 13,00% y el beneficio industrial del 6,00 %.

El estudio también señala que las **bajas medias de licitación** son del - 24,73 %.

Para el caso de los encargos al Grupo TRAGSA no sujetos a impuestos, como es este caso, el cálculo de la desviación con el mercado se realiza considerando el mayor coste que supone para la Administración la actualización de las Tarifas TRAGSA con los Coeficientes de Actualización de Precios Simples (CAPS) y la aplicación de los impuestos que correspondan en el mercado, IVA (21 %) o IGIC (7%).

El cálculo de la **desviación del coste total de ejecución** se realiza aplicando sucesivamente las desviaciones de costes directos, bajas en licitación y los diferentes porcentajes en concepto de costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial e IVA.

En aplicación de las mejoras recogidas en el anexo III de Estudio, el cálculo del beneficio industrial se realiza sobre la base de costes directos + costes indirectos.

El resultado final obtenido es que las tarifas Tragsa 2022 No Sujetas para Tragsatec se encuentran un 23,13% por debajo del coste total de ejecución del mercado.

Análisis comparativo TARIFAS 2021 con el mercado (actuaciones Tragsatec no sujetas)			
% Desviación (Tarifa-Mercado)	- 23,13%	-23,85%	Costes directos
		0,70%	Costes indirectos
		-6,75%	Gastos generales
		-6,00%	Beneficio industrial
		-24,73%	Bajas medias licitación
		-21,00%	IVA

La justificación de eficiencia económica del encargo de servicio a medio propio personificado TRAGSATEC, desde un punto de vista cuantitativo exige una comparación razonable entre el coste directo que tendrá la realización del servicio acudiendo a la vía del encargo frente un procedimiento de licitación pública.

Por todo ello, partiendo del presupuesto de ejecución material (PEM) que constituye el importe base cuasi común a los encargos y las licitaciones públicas, y considerando que deben incluirse unos costes indirectos del 4,30% también para la licitación, se aprecia la existencia de una diferencia a la baja a favor del PEM en caso de tramitación mediante licitación pública. No obstante, hay que tener en cuenta que, tratándose de un encargo a medio propio, el PEM se incrementa sólo en un 6,25% de gastos generales, ascendiendo el importe del encargo a **268.058,96 €**.

Atendiendo a lo antes expuesto, se procede a justificar el criterio de rentabilidad económica mediante una comparativa del presupuesto total del encargo, establecido en el proyecto técnico, frente al resultante de un procedimiento de licitación pública, aplicando los porcentajes descritos en la tabla anterior y adaptados al presente servicio:

ENCARGO NO SUJETO TARIFAS 2022 TRAGSATEC RESTO CAPS=1,0192	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) con CAPS	240.276,94
Costes Indirectos (CI) 5% s/CD	12.013,85
CD + CI	252.290,79
Gastos Generales (GG) 6,25% s/CD + CI	15.768,17
Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG	268.058,96

EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 21%	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) licitación¹	292.969,67
Costes Indirectos (CI) 4,30% s/CD	12.597,70
Ejecución material licitación CD + CI	305.567,37
Gastos Generales (GG) 13,00% s/CD+CI	39.723,76
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	18.334,04
Ejecución por contrata licitación.: CD + CI + GG + BI	363.625,17
Baja Licitación (BL) 24,73% s/CD+CI+GG+BI	89.924,50
Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL	273.700,67
IVA 21% s/Adjudicación	57.477,14
Precio Final Adjudicación licitación con IVA	331.177,81

Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (331.177,81 - 268.058,96) / 268.058,96	23,55%
--	---------------

A partir de esta estimación, el encargo del servicio a Tragsatec se considera que supondría una mejora económica del 23,55 % sobre el importe de adjudicación.

Aunque para el medio propio supone una ventaja competitiva la excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en los encargos de Servicios, si este impuesto no se tuviese en consideración en la comparativa antes realizada; no habría diferencias significativas entre ambos procedimientos.

Por todo lo anterior, queda justificado que la ejecución de este servicio se realice mediante encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), medio propio instrumental de esta Administración, por ofrecer una asistencia técnica cualificada, suficiente y capaz de responder a la demanda de este servicio y resultar más ventajoso económicamente frente a un procedimiento de licitación pública.

Por todo lo anterior,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

RESUELVO

1.- Aprobar el expediente de encargo a medio propio para la ejecución de los trabajos: "APOYO A LA PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DE ANDALUCÍA EN LA SGMAACC".

- 1 21,93% de desviación de costes directos de las tarifas no sujetas con el mercado considerando un incremento por CAPS respecto de las sujetas del 1,92%

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (**268.058,96 euros**), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo a medio propio, se llevará a cabo por TRAGSATEC conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo a medio propio por los motivos expuestos en los antecedentes de la presente Resolución y en la memoria justificativa del expediente.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE</u>
2022	1300170000/G/44F 61151/00 A1A00121M2 2021000749	37.230,40 €
2023	1300170000/G/44F 61151/00 A1A00121M2 2021000749	89.352,99 €
2024	1300010000/G/44F 61151/00 2021000739 (autofinanciada)	89.352,99 €
2025	1300010000/G/44F 61151/00 2021000739 (autofinanciada)	52.122,58 €
Total:		268.058,96 €

7.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible realizará el pago por el importe de los trabajos realizados según certificaciones emitidas por la dirección de los trabajos. Las certificaciones se realizarán trimestralmente en función de los trabajos ejecutados. Este periodo podrá variar a criterio del responsable del encargo, sobre todo, en los últimos y primeros meses del año abarcando un periodo diferente en caso necesario. Los pagos y certificaciones se realizarán conforme a lo estipulado en la Memoria justificativa en el apartado 5. "Presupuesto y forma de pago" y atendiendo a las indicaciones de la memoria justificativa sobre las tarifas aplicadas, apartado 5, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes, y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar al responsable del encargo, con carácter previo, las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de 36 meses desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución, siempre y cuando la misma sea posterior al 30 de junio de 2022. En caso contrario, el inicio se contará desde el día 1 de julio de 2022.

10.-El responsable del encargo será la persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización del mismo en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo, se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

12.- TRAGSATEC como medio propio personificado de la administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU,Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría)

En Sevilla, firmado y fechado digitalmente

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	11/07/2022	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEWNV4UNZZQ5TQLDTB6UBYPXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	